



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 15 JUL. 2021

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2020-00137
Demandante: Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada: Liliana Astrid Olarte León

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en el certificado de tradición allegado por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá con el perfeccionamiento de la medida (Art. 595 C.G.P. concord. Art. 37 ibídem).

Por lo expuesto el Juzgado DISPONE:

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-30423 y conforme al inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades al señor (a) Inspectora de Policía de esta localidad quien deberá efectuar la diligencia con las prevenciones de que trata el numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre a COR – PROFESIONALES, dirección Calle 19 No. 6 – 68 Of 501 Bogotá D.C., teléfono 315 3090617 quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Exhórtese al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por los artículos 47 a 52 del C.G.P. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Se le señalan como honorarios la suma de \$250.000 MDA. CTE.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ